



PERMISO DE VIAJE FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL PARA MENORES

COMPARECENCIA	Lugar:	Fecha:
Hora:	Policía Nacional C.P.:	Unidad / Dependencia:

DATOS DEL MENOR	Apellidos:	Nombre:	
D.N.I./Pasaporte:	Nacionalidad:	Fecha nacimiento:	
Lugar nacimiento:	Hijo/a de:	y de:	
Domicilio:	Nº:	Piso:	Letra:
Localidad y Provincia:	Teléfono:		

PADRE/MADRE/TUTOR 1	Apellidos:	Nombre:	
D.N.I./Pasaporte:	Nacionalidad:	Fecha nacimiento:	
Lugar nacimiento:	Hijo/a de:	y de:	
Domicilio:	Nº:	Piso:	Letra:
Localidad y Provincia:	Teléfono:		

PADRE/MADRE/TUTOR 2	Apellidos:	Nombre:	
D.N.I./Pasaporte:	Nacionalidad:	Fecha nacimiento:	
Lugar nacimiento:	Hijo/a de:	y de:	
Domicilio:	Nº:	Piso:	Letra:
Localidad y Provincia:	Teléfono:		

DATOS DEL VIAJE	País/es de destino:	1º ESTADOS UNIDOS	2º	3º
Fecha de salida:	Fecha prevista de regreso:			

ACOMPAÑANTE/S (En caso de viaje con terceras personas)	1	2	3
Parentesco			
D.N.I./Pasaporte			
Nombre y Apellidos			
Teléfono			

La persona compareciente manifiesta que posee la potestad, la capacidad legal oportuna, **EL CONSENTIMIENTO DEL OTRO PROGENITOR** (si lo hubiere) y, en su caso, el de los terceros de los que facilita los datos, por lo que **AUTORIZA** al/la menor, cuyos datos han sido reseñados, a viajar fuera del territorio nacional. Y para que conste, ante cualquier Autoridad o sus Agentes o persona obligada legalmente a velar por la seguridad de los menores en estas actuaciones, se extiende el presente documento en las dependencias de la Policía Nacional arriba detalladas, haciéndole saber que esta autorización se circunscribe exclusivamente a las fechas de viaje señaladas.

<p align="center">Firma del padre/madre/tutor 1</p> <p>Fdo.</p> <p align="center">D.N.I./ Documento</p> <p><small>El firmante DECLARA la veracidad de los datos facilitados y de los documentos aportados en la solicitud del presente documento, siendo responsable de cualquier falsedad, omisión o inexactitud.</small></p>	<p align="center">Firma del padre/madre/tutor 2</p> <p>Fdo.</p> <p align="center">D.N.I./ Documento</p> <p><small>El firmante DECLARA la veracidad de los datos facilitados y de los documentos aportados en la solicitud del presente documento, siendo responsable de cualquier falsedad, omisión o inexactitud.</small></p>
--	--

<p>OTRA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA: (Poder notarial, Libro de Familia, Documento acreditativo de representación, etc.)</p>

.....de..... de.....

Sello de la dependencia



MINISTERIO
DEL INTERIOR

ENTREGAR ESTA SEGUNDA HOJA A LA
PERSONA INTERESADA JUNTO CON EL
PERMISO

ESTA HOJA TAMBIÉN SE DEBE FIRMAR POR
LA PERSONA COMPARECIENTE Y
ESCANEARLO JUNTO CON EL PERMISO



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
POLICÍA NACIONAL

Los datos mediante la expedición de este certificado serán tratados de conformidad con la normativa vigente en materia de tratamiento de datos de carácter personal y en particular conforme establece la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, y supletoriamente, (Disposición Adicional Primera) por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y garantía de los derechos digitales y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

El tratamiento es necesario en el ejercicio de poderes públicos y la obligación legal conferidos a este órgano. La finalidad del tratamiento es realizar los trámites necesarios para cumplir con las obligaciones contenidas en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del documento nacional de identidad y sus certificados de firma electrónica, artículo 20 y en el apartado 6 de su Anexo VII, "*Normas específicas para determinadas categorías de personas*" del Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, por el que se establece un Código de normas de la Unión para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen). No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal de realizarlo.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Dirección General de la Policía.

DERECHOS QUE LE ASISTEN

1) **Podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición de sus datos incorporados a dicho fichero, ante el Responsable** del tratamiento sito en la calle Rafael Calvo, 33, 5ª planta (Madrid), mediante solicitud formal a través de los medios y formas que se disponen en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (Registros oficiales presenciales y electrónicos, sede electrónica, oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, oficinas de asistencia en materia de registros y en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes)

Las vías para ejercer sus derechos se indican de manera amplia y específica en el siguiente enlace: www.policia.es

2) Del mismo modo, se le informa que tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) por el contenido de este escrito.

3) Previa a la reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, si considera que el **Responsable** del tratamiento no ha satisfecho correctamente sus derechos, **en este caso** puede solicitar una valoración ante el Delegado de Protección de datos indicado de acuerdo al tratamiento objeto del derecho.

Dirección del Delegado de protección de datos: Calle Rafael Calvo, 33, 5ª planta (Madrid)

Correo electrónico: policianacional.dpd@policia.es



**PROFESORES ACOMPAÑANTES (por si acaso lo piden en la Comisaría):
MARIA ADELA CAPUZ GARCIA, PASAPORTE PAA454508, +34660871755**

PREGUNTAS FRECUENTES EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN PRÁCTICA DEL CONTENIDO DE LA INSTRUCCIÓN 10/19 SES PERMISO DE VIAJE A MENORES QUE VIAJEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL

1.- ¿A quiénes les resulta de aplicación?

En tanto que el objeto de la Instrucción es salvaguardar la seguridad, su interés superior y efectuar las acciones y comprobaciones necesarias ante situaciones que comporten desplazamientos fuera del territorio nacional, las indicaciones contenidas en la misma serán aplicables a los menores españoles residentes en España que salgan de territorio nacional no acompañados de cualquiera de sus progenitores o tutores. Por tanto, no se aplica a las citadas personas cuando entren en España, ni a los menores españoles que residan habitualmente fuera del territorio nacional.

Tampoco requerirán esta autorización los menores emancipados legalmente que así lo acrediten.

2.- ¿Es válida la autorización expedida por otros organismos?

Sí. El modelo incluido en la Instrucción 10/2019 SES es al que deben adecuarse las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado cuando los ciudadanos se dirijan a las dependencias de Policía Nacional o de la Guardia Civil. Otros organismos, como por ejemplo los notarios, los Alcaldes (la Policía Local por delegación del Alcalde), u otras fuerzas y cuerpos de seguridad, pueden expedir este tipo de autorizaciones según el modelo, características, plazos y demás requisitos que establezcan.



3.- ¿Qué ocurre en el caso de los menores españoles residentes en España que en el marco de una relación contractual o personal deban salir de territorio nacional con frecuencia? Por ejemplo, cuando estos menores son jugadores de equipos deportivos que deben salir periódicamente y de manera frecuente para participar en competiciones; cursan estudios en otro país y regresan a España en períodos vacacionales; o residen en zonas fronterizas de España y deben cruzar la frontera para acudir a los centros educativos en los que están matriculados o excursiones.

El formulario está pensado principalmente para situaciones de hecho concretas. No obstante, hay situaciones que exigen la salida de menores de manera continua a lo largo de un período de tiempo. En esos casos, es suficiente con la expedición de una autorización que abarque estas circunstancias, debiendo especificarse en Anexo fijado y sellado a la misma, el período de la relación contractual, las competiciones deportivas, las actividades a realizar y las fechas o plazos de realización (días o periodos en función de la extensión temporal de la actividad), el período académico en el que se encuentran fuera de España, etc. En todos estos casos podrá solicitarse cualquier documento justificativo de tales circunstancias.

Una vez finalizados los cometidos que fundamenten tales desplazamientos ocasionales o periódicos (trabajos, competiciones, calendario o curso escolar, etc) perderá validez la autorización.

4.- ¿Qué ocurre con los menores españoles no residentes en España que viajan a España no acompañados de cualquiera de sus progenitores o tutores legales?

Al no tener su residencia en España no precisarían de dicha autorización, puesto que no les resulta de aplicación la Instrucción.

Ahora bien, en estos casos, con el fin de que quede acreditada la residencia del menor fuera de España al salir de territorio nacional, se comprobará que figure el domicilio actual en la documentación que



acredita su identidad y nacionalidad, o en su caso, en otros documentos expedidos por las autoridades del país de residencia y que puedan resultar adecuados para dicha acreditación (tarjeta de residencia, certificado de inscripción en el registro de extranjeros, etc), así como otros documentos expedidos por las autoridades consulares españolas (certificado de residencia, que se puede obtener vía telemática).

5.- ¿Resulta de aplicación a los menores extranjeros que residen en España y salen del territorio nacional?

Los menores extranjeros se registrarán por lo dispuesto en su legislación nacional. Por tanto, NO será necesaria autorización para salir de España, salvo que la legislación concreta de un Estado así lo prevea.

Tampoco será necesaria esta autorización para los menores extranjeros que se hallen de visita o en tránsito en España.

A título informativo, las Embajadas de Rumanía, Reino Unido, Estados Unidos, Alemania, Argentina, Irlanda, Suiza, Bélgica, Austria, Bulgaria y Uruguay han informado a este Ministerio que sus legislaciones nacionales no prevén la necesidad de expedir este tipo de autorizaciones.

6.- ¿Es de aplicación a las personas con capacidad modificada judicialmente?

No es aplicable la Instrucción. Habrá que regirse por las condiciones al efecto establecidas en la resolución judicial.

7.- Declaración firmada por un progenitor ¿Cómo se puede documentar el consentimiento del otro progenitor?

El modelo de declaración contiene dos apartados en los que se especifica que el interesado actuante manifiesta que cuenta con el



consentimiento del otro progenitor y que declara la veracidad de los datos facilitados y de los documentos aportados en su solicitud, siendo personalmente responsable de cualquier falsedad, omisión o inexactitud.

Los distintos organismos administrativos, con la premisa de garantizar el interés superior de los menores y su actuación, antes de emitir estos certificados de autorización a solicitud de los interesados, podrán valorar la presentación de cualquier medio válido en Derecho con el objeto de acreditar la declaración y el contenido de los documentos que la acompañen.

8.- ¿Puede revocarse el consentimiento por uno de los progenitores?

Sí. En caso de que uno de los progenitores quiera revocar su consentimiento previamente otorgado en relación con esta autorización de viaje, deberá llevar a cabo las acciones legales oportunas, y posteriormente comunicar el resultado de estas actuaciones a las autoridades de expedición de la autorización para que éstas sean concededoras de tal revocación.

9.- ¿Pueden exigir esta autorización las compañías de transporte?

No es el objeto de la autorización presentarla a las compañías de transporte, cualquiera que sea el transporte utilizado para salir de España, sino en los pasos fronterizos, tal y como se prevé en el Reglamento UE 2016/399. En concreto, el Anexo VII en su apartado 6.3 dice textualmente: *“En el caso de los menores que viajen solos, los agentes de la guardia de fronteras deberán asegurarse, mediante una inspección minuciosa de los documentos y justificantes de viaje, de que los menores no abandonan el territorio contra la voluntad de las personas que ejercen la patria potestad”*.



10.- ¿Tienen algún plazo de validez las autorizaciones de viaje?

Las autorizaciones de viaje expedidas conforme a esta Instrucción tendrán una validez de 90 días desde su expedición. Por tanto, los ciudadanos acudirán a las dependencias de la Policía Nacional o de la Guardia Civil dentro de los 90 días anteriores a la fecha de salida. En los casos en los que los menores españoles que residan habitualmente en España se desplacen de manera frecuente fuera del territorio nacional por razones laborales, deportivas, académicas o similares, este plazo se entiende respecto a la primera salida.

11.- ¿Qué datos deben registrarse en el modelo de autorización en el caso de viajes escolares o de otra índole de menores en compañía de profesorado de un centro educativo o de terceras personas pertenecientes a otras entidades que puedan considerarse análogas?

En estos casos, es suficiente con reflejar en el campo de acompañante los datos de representación del centro educativo, entidad o institución encargada del viaje. Esto es, el CIF y los datos de contacto del centro, entidad o institución. No se recogerán en el modelo de declaración los datos personales de los profesores, profesoras o terceras personas acompañantes (tales como trabajadores o personas voluntarias).

En concreto, en el campo *Parentesco/relación* se reseñará el nombre completo del centro educativo, entidad o institución. En el campo *DNI/Pasaporte/TIE*, se reseñará el CIF del centro, entidad o institución. Y en el campo *Teléfono*, se reseñará el teléfono de contacto del centro educativo, entidad o institución. El teléfono facilitado deberá estar vinculado con el viaje a realizar, al objeto de que se pudiese contactar en cualquier momento por los funcionarios policiales.



12.- ¿Quién debe firmar la declaración de permiso de viaje a menores tutelados por una entidad pública?

En los casos en los que el menor se encuentre tutelado por una entidad pública, en situación de **acogida o guarda**, la autorización debe ser otorgada por el representante de la entidad que ostente la tutela, que será quien firme la declaración de permiso. Ahora bien, no es necesaria la presencia física en dependencias de la Policía Nacional o de la Guardia Civil de quien ejerza la tutela, pudiendo ser tramitada y presentada por quien ejerza en ese momento la acogida o guarda.

En estos casos, en el campo *Padre/Madre/Tutor* se reseñarán los datos de la entidad que ostente la tutela y del representante de la misma que firma la declaración de permiso.

En aquellos supuestos en que los menores estén sometidos a tutela, en régimen de **acogida con funciones tutelares**, podrán ser los acogedores quienes previa justificación de que se encuentra entre sus funciones la concesión de permiso para salir de España, quienes tramiten la autorización de salida, firmando la misma.

13.- ¿Es necesaria la presencia del menor autorizado?

No se requiere la presencia en dependencias policiales del menor, únicamente es obligatoria la presencia de uno de los progenitores, representantes legales o, en supuestos como el expuesto en el caso anterior, uno de los acogedores.

18 de enero de 2023